



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2023

Restitución No. 2017-00038

En atención a la solicitud **[15SolicitudParte]**, se insta al memorialista a estarse a lo resuelto por auto del 13 de diciembre de 2021 **[13AutoAdmiteCesionDerechosReconocePersoneriaCancelaCapturaVehiculo]**, como quiera que este se encuentra ajustado a derecho de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y como quiera que a la fecha no ha sido promovido proceso ejecutivo y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, numeral 7 inciso final, se **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
2. **ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **05 del 19 de enero de 2023**.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria